



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-291-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y veintiocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Lotería Nacional**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce referencia: **EM-015-06-12**, derivado del Seguimiento para verificar el grado de cumplimiento a las recomendaciones de control interno del informe de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once referencia: **EM-015-13-11**, sobre aspectos de control interno de cuentas por cobrar a concesionarios de Lotería Nacional Sucursal Ocotál; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina señala que el objetivo principal fue: Examinar para establecer el grado de cumplimiento de las recomendaciones sobre aspectos de Control Interno referidas en el Informe EM-015-13-11.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-291-14

por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** El resultados del Informe de Auditoría de Seguimiento, concluye que la entrega de créditos a concesionarios insolventes (créditos sobre créditos) ha sido superado sustancialmente, manteniéndose las debilidades de control interno consistentes en falta de evidencias documentarias de haber gestionado por el Gerente de la sucursal, el cobro a los concesionarios sobre saldos en mora y de haber actualizado en el sistema automatizado, la información relacionada con el monto de la garantía, valor máximo de crédito según contrato y vigencia de contratos de concesión y crédito.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos.9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce referencia: **EM-015-06-12**, derivado del Seguimiento para verificar el grado de cumplimiento a las recomendaciones de control interno del informe de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once referencia: **EM-015-13-11**, sobre aspectos de control interno de cuentas por cobrar a concesionarios de Lotería Nacional Sucursal Ocotol; **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe aun no cumplidas, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2 de la Ley Orgánica de este ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-291-14**

naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Seis (876) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-